



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 734 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2008



Vista la Solicitud de Registro Nº 034723 de fecha 29 de setiembre de 2008, presentada por la Sra. Lucy Córdova Pasapera, responsable del Expad & Quick Lider Consultores Asociados;

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Lucy Córdova Pasapera, responsable del Expad & Quick Lider Consultores Asociados, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 29 de noviembre de 2008, en el horario de 9.30 am a 1.00 pm. y de 5.30 pm. a 9.30 pm., con la finalidad de llevar cabo el Seminario Educando en tiempos de cambio, liderazgo y Desarrollo Humano;

Que, con Informe Nº 216-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se encuentra disponible para el día 29 de octubre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1890-2008-GAJ/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 177-2008-CEYA/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el responsable del Expad & Quick Lider Consultores Asociados, debiendo cancelar la suma de S/980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 177-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración solicitada por la responsable del Expad & Quick Lider Consultores Asociados, debiendo cancelar la suma de S/980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

